FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		17	03	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**			
1.3. RESPONSABLE	**YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**ART. 5º DECRETO 092 DE 2017**			
1.7. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de SIMIJACA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de SIMIJACA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la Ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la Ley.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de convenio y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, acorde con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 establece: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del citado decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; sin embargo, se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al evento, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse cargo de este evento tan importante para el municipio de Simijaca.

Así mismo, la administración municipal de Simijaca debe dar estricto cumplimiento a la aplicación de Ley 996 de 2005 la cual busca promover el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electorales

Con la aplicación de la presente ley se restringen ciertas modalidades de contratación para evitar que se usen recursos públicos con fines proselitistas estas modalidades son: los convenios interadministrativos y todos aquellos que se rijan bajo la contratación directa en general.

Es necesario aclara que la firma o celebración de convenios interadministrativos bajo cualquiera de sus modalidades sin ninguna excepción, se prohíbe a partir del 08 de noviembre de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026 o en segunda vuelta hasta el 21 junio de 2026, según lo establecido en el artículo 33, 38 de la Ley 996 de 2005.

Que es obligación de municipio adelantar un procedimiento público de selección de convocatoria abierta cuando se trate de contratación, bajo parámetros de competencia, con entidades sin ánimo de lucro, en efecto, dispone el artículo 4 del decreto 092 de 2017 que: "...La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...". Y así mismo en concordancia con el articulo 33 y ss. de la Ley 996 de 2005 la cual aplica en vigencia de la Ley de garantías electorales del congreso y presidencia de la república de 2026

Que, para satisfacer la necesidad de la Entidad evidenciada en los estudios previos suscritos por la Secretaría de Desarrollo Social, presentados a este despacho se hace

necesario, contar con personas que cuente con capacidad e idoneidad suficiente para asegurar que el objeto propuesto se cumpla en debida forma.

Que los estudios previos se encuentran soportados con la correspondiente certificación de existencia de recursos presupuestales según CDP expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que soporta esta contratación, con CDP número **202603005**, de fecha 05/03/2026, por un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($161.273.247,01).**En concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Simijaca Somos Todos"**, el presente proyecto se enmarca dentro de los sectores Inclusión Social.

La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

En la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo a sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centros Día.

Es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento.

Con la presente contratación se pretende poner en marcha el programa Centro vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a coordinación de actividades sociales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas, culturales, atención nutricional (almuerzo y refrigerio) y proveer un ambiente físico que promueva la cultura del envejecimiento activo, con el fin de establecer y desarrollar componentes que mejoren su calidad de vida desde el ámbito social, físico y nutricional.

Así mismo se hace necesario para el desarrollo de sus actividades recreativas la entrega de una sudadera que complemente el proceso que desarrollan con sus actividades inherentes en el programa Centro dia

Dadas las condiciones descritas, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los beneficios de dicha contratación para la entidad territorial, y la población objeto, como son: optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como, aprovechar la amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programas.

Igualmente, esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado **202603005** así mismo, fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.

Por todo lo anterior, el Municipio de Simijaca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar la presente contratación.

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario promover

un programa integral que involucre el componente nutricional a través de la entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.

1. Relación con la Meta 047.
SECTOR: INCLUSION SOCIAL

META: 047. GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO.

El municipio de Simijaca, ha establecido como prioridad el fortalecimiento de la identidad cultural, la inclusión social, la participación ciudadana, el bienestar integral y la reactivación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos por las naciones unidas para la presente contratación:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
Nombre producto	Productos de leche o mantequilla de estante	**CODIGO**	50131702
Nombre producto	Ponqués pasteles biscochos	**CODIGO**	50182001
Nombre producto	Juegos de repisa	**CODIGO**	50202304
PRODUCTO	Organizaciones de asistencia al adulto mayor	**CODIGO**	94131607
SEGMENTO	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**CODIGO**	90000000
FAMILIA	Alimentación	CODIGO	90100000
CLASE	Refrigerios	CODIGO	90101603

2.3. POBLACIÓN A BENEFICIAR

Beneficia de manera directa a la población de personas adultas mayores del municipio, tanto del área urbana como rural, quienes, por su condición etaria, se consideran sujetos de especial protección constitucional. Este grupo poblacional presenta, en muchos casos, condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como el deterioro de la salud, limitaciones económicas, aislamiento social y dependencia funcional, lo que hace necesario el fortalecimiento de acciones institucionales orientadas a garantizar su bienestar integral. En este sentido, el convenio permite asegurar la continuidad en la prestación de servicios de atención, acompañamiento, alimentación, recreación y

promoción de la salud, contribuyendo a la protección de sus derechos, el mejoramiento de su calidad de vida y su inclusión activa en la dinámica social del municipio, en concordancia con los principios de dignidad humana, solidaridad y enfoque diferencial.

2.4. VENTAJAS DEL CONVENIO

La suscripción y ejecución del convenio interadministrativo representa múltiples ventajas para la administración municipal, entre ellas la optimización de recursos técnicos, administrativos y financieros mediante la articulación institucional, lo cual permite ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios dirigidos a esta población. Asimismo, fortalece la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los adultos mayores, garantizando una atención integral que incluye componentes sociales, recreativos, nutricionales y de salud, contribuyendo a la prevención de situaciones de vulnerabilidad y al mejoramiento de su calidad de vida.

De igual manera, esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Simijaca Somos Todos 2024–2027", en el marco de las líneas estratégicas orientadas a la inclusión social, la protección de poblaciones vulnerables y la garantía de derechos, especialmente aquellos dirigidos al bienestar de las personas adultas mayores. En este sentido, el convenio contribuye al cumplimiento de metas y programas enfocados en el envejecimiento activo, la atención integral y la promoción de la participación social de esta población, asegurando coherencia con los principios de equidad, dignidad humana y desarrollo social establecidos en la planificación territorial.

2.5. CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en virtud de lo anterior, y para dar alcance a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Simijaca Somos Todos 2024–2027" apunta al cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: INCLUSION SOCIAL

META: 047. GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO.

2.6. NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIO
				X

2.7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INTERES GENERAL, de aquellos regidos por el Articulo 355 de la Carta Política, Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA",** el cual se desarrollará en específico conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ESPECIFICACIONES SOBRE ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	*ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL)*	*Unidad*	*4295*
2	*ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO*	*Unidad*	*4350*

3	*TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR*	*Unidad*	*4*
4	*TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE*	*Mes*	*4*
5	*TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA*	*Mes*	*4*
6	*APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR*	*Mes*	*4*
7	*ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR*	*Unidad*	*20*
8	*ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR*	*Unidad*	*19*

APORTE EN ESPECIE NO CUANTIFICABLE DE LA ESAL:

Ítem	Componente	Descripción	Cantidad	Valor agregado verificable
1	Jornadas de bienestar, salud profesional en fisioterapia	Espacios integrales dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.	4	Desarrollo de mínimo 4 talleres, 2 charlas educativas, 2 actividades recreativas guiadas y registro fotográfico y en video de cada jornada y registro de asistencia.
2	Profesional en salud	Apoyo en la atención, orientación y seguimiento en temas de salud física y emocional. PSICÓLOGO	2	Realización de valoraciones básicas de salud, 2 charlas preventivas, entrega de recomendaciones personalizadas y registro de atención por participante.
3	Talleres de estimulación cognitiva y bienestar emocional	Espacios dirigidos a fortalecer la memoria, atención, habilidades cognitivas y salud emocional de las personas	4	Desarrollo de mínimo 4 talleres prácticos, aplicación de ejercicios de memoria y atención, 1 sesión de terapia grupal, material pedagógico

			mayores mediante actividades prácticas.		entregado y registro de asistencia y evidencia fotográfica.	
	4	Promoción de alianzas para salidas pedagógicas	Gestión de alianzas para el desarrollo de experiencias formativas externas para personas mayores.	30 personas	Realización de mínimo 1 salida pedagógica, 1 conferencia o charla en sitio, actividades guiadas, registro fotográfico/video y evaluación de satisfacción de participantes.	

2.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del Municipio: Son obligaciones entre otras las siguientes: **1)** Realizar los aportes del presente convenio a la fundación, en la forma y plazos acordados en el mismo,2) Brindar el apoyo necesario y documentación necesaria a la fundación para ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio, **3)** Verificar que los aportes de la entidad seleccionada se inviertan en los bienes y servicios acordados entre los mismos, **4)** Designar al supervisor del convenio, **5)** Suministrar la información de las actividades a realizar a la ciudadanía, sobre los eventos a celebrar, objeto del presente Convenio, **5)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **6)** Realizar los trámites administrativos necesarios que correspondan para el desembolso del aporte a favor de la fundación, 6) Convocar a las partes cuando lo considere pertinente, en aras del buen desarrollo del objeto contractual, **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, **8)** Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud de la Fundación, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

De la ESAL: Son obligaciones entre otras las siguientes: **1)** Realizar la entrega de alimentos frío o Caliente (Refrigerio), en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido, **2)** Entrega de alimentos caliente (Almuerzo en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido, **3)** Gestionar convenios y alianzas para promover diferentes estrategias en pro de las personas mayores presentes en el programas, **4)** Realizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de higiene y protocolos de manipulación de alimentos, **5)** Articular con las oficias de deportes y cultura para acciones inherentes al programa centro vida de la población a intervenir, **6)** Articular con salud pública de municipio para el desarrollo de acciones propias del programa, **7)** Asegurar la adecuada ejecución de los recursos financieros aportados por las partes, destinándolos exclusivamente a las actividades autorizadas en el objeto del Convenio, conforme al principio de finalidad y a las reglas de la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, **8)** Aportar y ejecutar sus esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros, en concurrencia con los aportes del Municipio, de manera eficiente, coordinada y conforme al principio de colaboración previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **9)** Informar oportunamente sobre posibles irregularidades o dificultades que puedan afectar el cumplimiento de las actividades del convenio, con el fin de buscar soluciones inmediatas que garanticen el adecuado desarrollo del objeto contractual, **10)** Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del convenio, cumpliendo con toda la normatividad vigente, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, **11)**Asumir cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del convenio, **12)**Informar al municipio sobre los avances y actividades realizadas, conforme

a los objetivos del convenio, **13)** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, **14)** Asumir cualquier obligación que pudiere ser impuesta al municipio por violaciones a la ley durante la ejecución del contrato, **15)** Atender y absolver las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato para su cumplimiento.

2.9. RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO

conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

Que el Artículo 4. Del mencionado Decreto determina: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Que el Artículo 10. Del mencionado Decreto determina: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un convenio de asociación, la escogencia del ejecutor se hará con base en lo contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL FUNDAMENTO LEGAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO ARTICULO 355 DE LA C.N, DECRETO 092 DE 2015 Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($161.274.000)**

A. **DESCUENTOS DEL CONVENIO:** Los descuentos aproximados que se hará sobre el convenio celebrado es el siguiente:

Deducción	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Cultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4 5
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Estampilla pro electrificación	1%	1%

Nota: Los anteriores valores serán aplicados de acuerdo con la naturaleza jurídica del futuro ejecutor y su régimen contributivo y en aplicación al estatuto tributario del municipio vigente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la Entidad sin ánimo de lucro: La Entidad sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias de lo que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.

Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el
riesgo de incumplimiento por parte del asociado.

Las ventajas al realizar el convenio con la Entidad sin ánimo de lucro se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia
experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

Por lo tanto, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal realizó el respectivo estudio de mercado a través de cotizaciones para lo cual se tomará el valor promedio, así:

	ADULTO MAYOR		cotizacion 1		cotizacion 2		cotizacion 3	
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	unidades	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL)	4295	$ 12.000,00	$ 51.540.000,00	$ 12.000,00	$ 51.540.000,00	$ 11.800,00	$ 50.681.000,00
2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO	4350	$ 8.000,00	$ 34.800.000,00	$ 8.050,00	$ 35.017.500,00	$ 8.050,00	$ 35.017.500,00
3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR	4	$ 3.121.366,63	$ 12.485.466,53	$ 3.197.622,10	$ 12.790.488,40	$ 3.114.200,00	$ 12.456.800,00
4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	4	$ 3.121.366,63	$ 12.485.466,53	$ 3.126.062,10	$ 12.504.248,40	$ 3.124.247,40	$ 12.496.989,60
5	TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA	4	$ 3.121.366,63	$ 12.485.466,53	$ 3.131.322,10	$ 12.525.288,40	$ 3.114.247,40	$ 12.456.989,60
6	INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR	4	$ 3.121.366,63	$ 12.485.466,53	$ 3.131.322,10	$ 12.525.288,40	$ 3.142.227,40	$ 12.568.909,60
7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	20	$ 640.958,86	$ 12.819.177,20	$ 635.958,86	$ 12.719.177,20	$ 641.185,70	$ 12.823.714,00
8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	19	$ 640.642,30	$ 12.172.203,70	$ 641.865,00	$ 12.195.435,00	$ 643.535,00	$ 12.227.165,00
VALOR TOTAL								
	Total			$ 161.273.247,01		$ 161.817.425,80		$ 160.729.067,80

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial aplica la siguiente formula: PO=P1+P2+P3/3

Donde:

PO 1	$ 161.273.247,01
PO 2	$ 161.817.425,80
PO 3	$ 160.729.067,80
P1+P2+P3	$ 483.819.740,61
PO=Presupuesto oficial	$ 161.273.246,87

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**202603005 del 05 de marzo de 2026**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.47	GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION DEL ADULTOMAYOR EN EL MUNICIPIO /ESTAMPILLAS/IN	161.273.247,01
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		161.273.247,01

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente estudio previo.

El Ejecutor debe presentar las siguientes **GARANTÍAS DEL CONVENIO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del convenio o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el ejecutor dentro del término otorgado.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Simijaca. NIT. 899.999.384-2

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/N
1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(c)*** *los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLI** **(X** NO APLI (
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	**APLI** (X NO APLI (
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad	Por el plazo de ejecución del convenio	El valor de esta garantía debe ser de	**APLI**

Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	por lo menos el **Diez *por ciento (10%)*** del valor del convenio.	(X) NO APLICA ()
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el ejecutor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Ejecutor, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251		

El Ejecutor del convenio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de un convenio de asociación el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Que como mínimo comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

1.3. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio será el estipulado de acuerdo con el aporte de la entidad y el ejecutor.

1.4. FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS

DEL MUNICIPIO, así: aportes parciales de acuerdo a los bienes y servicios prestados y suministrados del aporte realizado por la Alcaldía Municipal de Simijaca.

Lo anterior previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Para el giro deberá aportar

- Factura o documento similar, si hay lugar a ello.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del convenio deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio para el giro del aporte.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Los demás que se requieran.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante giro en la cuenta de **EL EJECUTOR.**

DEL EJECUTOR, así: Los recursos de la ESAL deben ser invertidos directamente por este en la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor deberá realizar el correspondiente control y vigilancia y dejar constancia expresa.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Simijaca Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de cuatro (4) MESES

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente Convenio a través de un supervisor (**X**), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Ejecutor** se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el Convenio celebrado, así:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del

trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responsabilizarse de los bienes, documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado le sean entregados; deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida; igualmente deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad y esta a su vez expedirá el recibo a que deberá anexarse al informe final del Convenio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del Convenio.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el Convenio y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del Convenio y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el Convenio se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del Convenio.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al

supervisor del Convenio, no solo la del ejecutor sino la du sus empleados o subejecutor utilizados en la ejecución del Convenio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del Convenio.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del Convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisito de ejecución del Convenio.
3. Cancelar el valor de este Convenio en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio.
9. Proyectar la liquidación del Convenio y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se realizará conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Factores de Selección:
REQUISITOS MÍNIMOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, JURÍDICOS Y TÉCNICOS

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

Factores	calificación
Verificación requisitos mínimos jurídicos	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple

Verificación de requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos - financieros	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos técnicos	Cumple – No cumple

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la Invitación Pública.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación y podrán subsanarse dentro de los plazos establecidos del cronograma del proceso. En caso no acreditar dichos requisitos So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La Entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección del cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA**.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro).

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** rechazará la propuesta por falta de capacidad.

Cédula de ciudadanía

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

La ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:

El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Certificado de Antecedentes Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales

expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Personas Políticamente Expuestas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

Declaración de Compromiso de Actividades Legales

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración **DE ACTIVIDADES LEGALES** el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

Definición situación militar

Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar,

correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública; **"(...)"**

Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 o 9008 o 9007 o 8230

Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las Leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Antecedentes verificados por la entidad

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto 092 de 2017, las Entidades estatales para los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, no exigirán la inscripción en el Registro único de Proponentes. El Municipio de Guachetá en su caso no solicitará la Inscripción, ni la presentación de dicho documento.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

Idoneidad del proponente

El artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

En este sentido, la ESAL deberá evidenciar, en virtud de las actividades a desarrollar, que dentro de su estructura organizacional cuenta con experiencia y capacidad en la formulación, ejecución y/o implementación de programas dirigidos a la población de personas mayores. Para ello, deberá demostrar que dispone de talento humano idóneo, con perfiles profesionales, técnicos o asistenciales relacionados con la atención integral de esta población, así como de una organización administrativa y operativa que garantice la adecuada prestación de los servicios. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante soportes verificables tales como certificaciones contractuales, actas de liquidación, informes de ejecución, convenios suscritos o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie el objeto, alcance, población beneficiaria, tiempo de ejecución y resultados obtenidos. Asimismo, se valorará la capacidad de la entidad para desarrollar actividades de carácter social, recreativo, pedagógico y de bienestar, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, así como la implementación de metodologías participativas, enfoque diferencial y estrategias de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.

- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Capacidad experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, relacionados con la implementación de programas sociales, especialmente aquellos orientados a la atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones vulnerables.

Dicha experiencia se entenderá acreditada con la ejecución de mínimo tres (3) contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto guarde relación con actividades sociales, logísticas, recreativas o de atención comunitaria, independientemente de la población beneficiaria. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, informes de ejecución o documentos equivalentes, donde se evidencie el cumplimiento del objeto, valor, plazo y entidad contratante.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto esté directamente relacionado con la atención integral, apoyo, acompañamiento, operación de programas o desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores, incluyendo programas tipo Centro Día, Centro Vida, jornadas de bienestar o estrategias de atención gerontológica.

Para tal efecto, deberá acreditar mínimo:

- Dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto esté directamente relacionado con la atención a población adulto mayor.
- Que la sumatoria de estos contratos sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso.

Los contratos deberán evidenciar la ejecución de actividades tales como: jornadas de salud, actividades recreativas, acompañamiento psicosocial, atención integral, suministro de apoyos o desarrollo de estrategias de bienestar dirigidas a personas mayores.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Número de contrato o convenio y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato o convenio
- Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado.

En caso de aportar certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio o terminación y liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos o convenios ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o convenio.

5. El contrato o convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su

consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

4. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Para garantizar el éxito de las actividades, las ESAL deberán acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La ESAL deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del convenio dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

ITEM	DESCRIPCION
1	Se deberá contar con un (1) bachiller que desempeñe funciones como tallerista, quien deberá acreditar experiencia mínima de siete (7) años certificada en la atención, acompañamiento y desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores.
2	Se deberá contar con un (1) bachiller que desempeñe funciones como tallerista, quien deberá acreditar experiencia mínima de siete (7) años certificada en la atención, acompañamiento y desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores.
3	Se deberá contar con un (1) recurso humano que acredite formación como técnico(a) en Salud Pública y auxiliar de enfermería, debidamente certificado, quien será responsable del apoyo en la ejecución de las actividades de promoción, prevención y atención básica en salud dirigidas a la población de personas mayores.
4	Se deberá contar con un (1) profesional en Comunicación Social, quien brindará apoyo en las actividades inherentes a las acciones de atención dirigidas a la población objeto del programa.
5	Se deberá contar con un (1) profesional en Gerontología, con título de especialización en áreas afines, quien será responsable del direccionamiento técnico y acompañamiento integral de las actividades dirigidas a la población de personas mayores, El profesional deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años certificada en la atención, intervención y/o implementación de programas dirigidos a personas mayores, incluyendo procesos de envejecimiento activo, bienestar integral, atención psicosocial y desarrollo de estrategias de intervención gerontológica.

6	Se deberá contar con un (1) profesional en Psicología, quien será responsable del acompañamiento psicosocial a la población objeto del programa. El profesional deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año certificada en la atención a población vulnerable, preferiblemente en procesos de intervención comunitaria, promoción del bienestar emocional y fortalecimiento de habilidades sociales.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, adjuntará con la propuesta:

- ✓ Hoja de vida del personal.
- ✓ Fotocopia de los diplomas de grado, cursos, seminarios, especializaciones y/o maestrías (cuando aplique).
- ✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (cuando aplique)
- ✓ Certificaciones de experiencia.
- ✓ En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

NOTAS:

- ➢ Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

- ➢ NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la

administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJ
FACTOR ECONOMICO – APORTE ESAL	10 PUNTO
TECNICO - CALIDAD	44.5 PUNT
EXPERIENCIA ADICIONAL	35 PUNTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTO
CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0.25
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNT**

FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL - 10 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 2 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto

asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 6 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.

NOTA 1: Para la acreditación del aporte en dinero o en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido, aspecto que será incorporado en la minuta del convenio que se celebre.

NOTA 2: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 44.5 PUNTOS

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – 30 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJ
1 tallerista 7 años certificados en atención a Persona Mayor	5 PUNTO
1 tallerista 1 años certificados experiencia en atención a población vulnerable	5 PUNTO
1 técnico (a) en salud Publica	5 PUNTO
1 Gerontóloga (o) con Especialización 5 años certificados en atención a Persona Mayor	5 PUNTO
1 Psicóloga con experiencia en atención a población vulnerable	5 PUNTO
1 bachiller que brinde apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	5 PUNTO

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 10 PUNTOS

El proponente que presente un programa y/o protocolo de conservación, manipulación y distribución de alimentos, ajustado a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, orientado a la atención de la población adulto mayor, obtendrá el puntaje asignado.

Dicho programa deberá contemplar como mínimo: condiciones higiénico-sanitarias, control de temperaturas, prevención de contaminación cruzada, manejo adecuado de insumos, transporte y distribución segura de alimentos, así como medidas de bioseguridad para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos y la

mitigación de riesgos en salud, especialmente en población vulnerable como los adultos mayores.

Lo anterior, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados dentro del programa de atención, protegiendo la salud y bienestar de los beneficiarios.

ORGANIGRAMA OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PUNTAJE A ASIGNAR: 4.5 PUNTOS

El oferente que presente un organigrama estructural y operativo para la ejecución del Programa de Atención al Adulto Mayor obtendrá el puntaje asignado.
Este deberá evidenciar claramente la distribución de funciones, responsabilidades y niveles de coordinación del talento humano encargado de la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades asistenciales, recreativas, culturales y logísticas dirigidas a los adultos mayores.
El organigrama deberá garantizar una adecuada articulación entre el componente social, nutricional, logístico y administrativo, asegurando la correcta prestación de los servicios, el cumplimiento de los objetivos del programa y la atención integral, oportuna y digna de la población beneficiaria.

EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 35 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Tres (3) contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	10 PUNTOS
cinco (5) contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	20 PUNTOS
diez (10) o más contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**35 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 10 PUNTOS

En atención a la Ley 816 de 2003 (artículo 2), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único. 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.), la entidad asignara (1) un puntaje entre el Diez (10%) y Veinte (20%). del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y (2) Un puntaje entre el cinco (5%) y quince (15%), para incentivar la Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios

profesionales, técnicos y operativos.

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la Industria nacional por: (1) servicios nacionales o con trato nacional o por (2) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará Simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
Ninguno	0 PUNTOS

CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE A ASIGNAR – 0.25 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se indica que las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0.25% de valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el
cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

Se asignarán 0.25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la certificación expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.

Nota No 01 - REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DECONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin

importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO VI **DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**	
1. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONVENIO	
RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. 2024257450005**
1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE	
YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA** Elaboró: Yury Yurley Beltran Maldonado Reviso: Marcela C. / Asesora Jurídica	